

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRA JUDICIAL
MARIO ALZAMORA VALDEZ**

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N°- 1582- 2008 – JUS/DNJ-DCMA
Jr. CARLOS AUGUSTO SALVERRY 3692, Urb. PANAMERICANA NORTE - LOS OLIVOS.
TELEFONO: 4083087

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO DE LA PARTES

EXPEDIENTE N° 316-2019

ACTA DE CONCILIACION N° 321-2019

En la ciudad de Lima, distrito de Los Olivos, siendo las doce y diez de la tarde del día martes veintidós (22) del mes de octubre del año 2019, ante mi **JULIO CESAR QUISPE CONDE**, identificado con D.N.I. N° 21260155, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 16547, se presentaron para la realización de la Audiencia de Conciliación **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, debidamente representado por **CELSO ANTONIO CELIS LOPEZ**, identificado con N° D.N.I. 44461206, inscrito en el N° de Partida 11033922 del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio sito en Calle Los Terrazos Manzana S Lote 44 Urbanización San Carlos – San Juan de Lurigancho y **UNIDAD EJECUTORA N° 008 – PROYECTOS ESPECIALES – MINISTERIO DE CULTURA**, debidamente representado por el procurador publico del Ministerio de Cultura el abogado Henner Alva Neyra nombrado mediante resolución Suprema N° 022-2017-JUS, con domicilio en la Av. Javier Prado Este N° 2465 Piso 2 Ministerio de Cultura Sede San Borja, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS DEL SOLICITANTE

Los hechos del solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación, que es parte integrante de la presente y que se anexa a la misma.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Que solicito se inicie proceso de conciliacion respecto a lasiguiente Pretension:

1) PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL:

Declarar nula la Resolucion N° 031-2019.UE/J y que, se OTORQUE LA AMPLIACION POR 21 DIAS CALENDARIOS, solicitada según carta 070-2019-CSM-RL

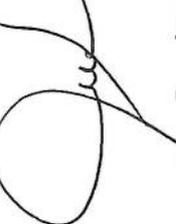
2). SEGUNDA PRETENSION PRINCIPAL:

CERTIFICACION
A LA VUELTA


Julio Cesar Quispe Conde
CONCILIADOR
Reg. 16547





CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"MARIO ALZAMORA VALDEZ" - MAV

Que la presente copia es igual al acta original
que tengo a la vista y que obra en el archivo
de este Centro de Conciliación, al que me
remito en caso de ser necesario.

Lima, 22 de octubre del 2019


Edmundo Argenio Figueroa
SECRETARIO GENERAL
Centro de Conciliación Mario Alzamora Valdez

OTORGAR 10 DIAS ADICIONALES DE AMPLIACION DE PLAZO; en
razon de la firma del acta de verificacion de accesorios y conexión a matriz (01-
10-2019)

FALTA DE ACUERDO

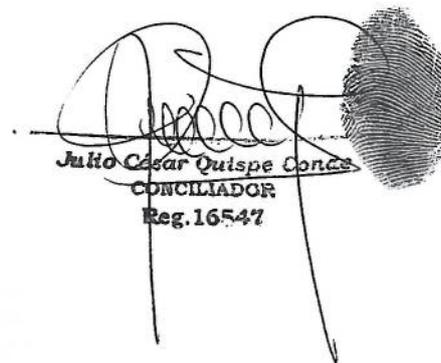
Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce y diez horas del día veintidos del mes de octubre del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 321 - 2019, la misma que consta de dos (2) páginas.

CERTIFICACION
A LA VUELTA



.....
CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS
Representante legal: Celso Antonio Celis Lopez
D.N.I N° 44461206



.....
Julio César Quispe Concha
CONCILIADOR
Reg. 16547



.....
UNIDAD EJECUTORA N°008 – PROYECTOS ESPECIALES
– MINISTERIO DE CULTURA
Procurador Público: Henmer Alva Neyra
D.N.I N° 08338281

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"MARIO ALZAMORA VALDEZ" - MAV

Que la presente copia es igual al acta original
que tengo a la vista y que obra en el archivo
de este Centro de Conciliación, al que me
remito en caso de ser necesario.

Lima, 22 de octubre del 2019



Edmundo Arcadio Figueredo Ramos
SECRETARIO GENERAL
Centro de Conciliación Mario Alzamora Valdez

716-19 3-
△

Lima, 07 de Octubre de 2019.

CARTA N° 01 -2019

Señores
CENTRO DE CONCILIACION

Ciudad.-

ASUNTO: SOLICITO CONCILIACION

I. SOLICITANTE:

CELSO ANTONIO CELIS LOPEZ con Documento Nacional de Identidad N° 44461206, representante legal del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS (integrado por las empresas GS & CL CONTRATISTAS GENERALES SAC – BERNA CONTRATISTAS S.A.) con domicilio Procesal en Calle Los Terrazos Manzana S Lote 44 Urbanización San Carlos – San Juan de Lurigancho -- Lima, con teléfono 945127271 y correo electrónico lgsantoss@hotmail.com, ante usted manifiesto:

II. EMPLAZADO:

UNIDAD EJECUTORA N° 008 – PROYECTOS ESPECIALES - MINISTERIO DE CULTURA, con RUC N° 20556512303, debidamente representada por el responsable, GABRIELA MARIA CARRASCO CAR RASCO , identificado con DNI N° 10714869, a quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD; señalando domicilio en **Av. Javier Prado este N° 2465 Piso 4 Ministerio de Cultura San Borja**, a efectos de encontrar una solución al conflicto de naturaleza jurídica, controversia generado en la ejecución de la obra "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN PROVINCIA DE LIMA DEPARATMENTO DE LIMA", se inicia el presente.

CERTIFICACION
A LA VUELTA

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS
CELIS LOPEZ CELIS ANTONIO
REPRESENTANTE LEGAL

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"MARIO ALZAMORA VALDEZ" - MAV**

Que la presente copia es igual al acta original
que tengo a la vista y que obra en el archivo
de este Centro de Conciliación, al que me
remito en caso de ser necesario.

Lima, 22 de octubre del 2019.



Edmundo Arcenio Figueroa Ríos
SECRETARIO GENERAL
Centro de Conciliación Mario Alzamora Valdez

III. OBJETO DE LA CONTROVERSIDA:

1) PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Declarar Nula la Resolución N° 031-2019.UE/J y que, se OTORGE LA AMPLIACIÓN POR 21 DÍAS CALENDARIO, solicitada según Carta 070-2019-CSM-RL

2). SEGUNDA PRETENCION PRINCIPAL:

OTORGAR 10 DÍAS ADICIONAL DE AMPLIACION DE PLAZO; en razón de la firma del acta de verificación de accesorios y conexión a matriz (01-10-2019)

IV. POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: Que, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Diciembre del 2018, hemos suscrito conjuntamente con la emplazada **UNIDAD EJECUTORA N° 008- Proyectos Especiales** , el **CONTRATO N° 004-2018-UE- 008- PROYECTOS ESPECIALES " EJECUCIÓN DE LA OBRA "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN PROVINCIA DE LIMA DEPARATMENTO DE LIMA"**

SEGUNDO – Que según carta N° D000092-2019 DEL 04 de Octubre del 2019, se me comunica la Resolución Jefatural N° 031- 2019-UE/J; que en su parte **resolutiva: Artículo 1.-** ampliación de plazo N° 2 por 21 días calendario para la ejecución de la obra "**SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN PROVINCIA DE LIMA DEPARATMENTO DE LIMA**" , solicitado por el consorcio Señor de los Milagros Mediante Carta N° 070- 2019

CON FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2019 SE TIENE LA VISITA DEL SUPERVISOR DE SEDAPAL ING. HENRY ESPINO MENDOZA CON CIP 208111 EN RAZÓN DE LA CARTA 067-2019-CSM-RL DE 16 DE SETIEMBRE DEL 2019, PROCEDIÉNDOSE A LA VERIFICACIÓN DE ACCESORIOS DE AGUA Y PUNTO DE EMPALME Y DETALLES "ADJUNTO ACTA "

En amparo al art. 169 Enc. 1 **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista** - Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; se manifiesta que a la fecha este enunciado decanta en nuestra solitud por que en los trabajos del

CERTIFICACION
A LA VUELTA

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

CELIS LÓPEZ CELISO ANTONIO
REPRESENTANTE LEGAL

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"MARIO ALZAMORA VALDEZ" - MAV**

Que la presente copia es igual al acta original
que tengo a la vista y que obra en el archivo
de este Centro de Conciliación, al que me
remito en caso de ser necesario.

Lima, 27 de octubre del 2019


Edmundo Arcadio Figueroa Ríos
SECRETARIO GENERAL
Centro de Conciliación Mario Alzamora Valdez

sistema de Agua Potable es imperativo contar con la autorización expresa de SEDAPAL, en razón de ello alcanzo documentación fáctico sustentando lo petitionado :

- "acta de verificación de Accesorios de Agua y Conexión a Matriz"

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Amparo mi pretensión al amparo de las siguientes normas legales:

- Artículo 169° - inciso 1), del reglamento de la Ley de contrataciones del estado
- Artículo 170 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado
- Cláusula décimo Novena del **CONTRATO N° 004-2018-UE- 008- PROYECTOS ESPECIALES** de fecha 27 de Diciembre de 2018.

CERTIFICACION
A LA VUELTA

VI. REFERENCIA A LA CLAUSULA ARBITRAL:

De la SOLUCION DE CONTROVERSIAS, establecida en la Cláusula décimo Novena del CONTRATO de fecha 27 de Diciembre de 2018.

"Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 179 y 180 del reglamento o en su defecto , en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado".

VII. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

La presente solicitud encuentra su fundamento teniendo en consideración el Objeto de la controversia planteado en el numeral III del presente escrito.

VIII. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

- 1) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE VERIFICACION DE ACCESORIOS DE AGUA Y CONEXIÓN A MATRIZ
- 2) COPIA CONTRATO N° 004-2018-UE- 008-PROYECTOS ESPECIALES " EJECUCIÓN DE LA OBRA "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

CL. ACIB SINDICATO DE LOS INDIAGROS
CELIS POPEZ CELSO ANTONIO
REPRESENTANTE LEGAL

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"MARIO ALZAMORA VALDEZ" - MAV**

Que la presente copia es igual al acta original
que tengo a la vista y que obra en el archivo
de este Centro de Conciliación, al que me
remito en caso de ser necesario.

Lima, 22 de octubre del 2019



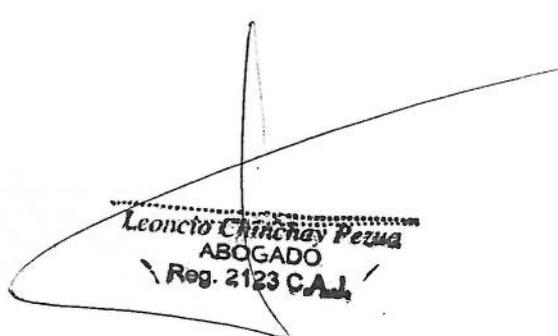
Edmundo Arcadio Figueroa Kios
SECRETARIO GENERAL
Centro de Conciliación Mario Alzamora Valdez

POTABLE Y ALCANTARRILLADO PARA EL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA

- 3) Copia de Carta N° D000092-2019 –OAD/MC
- 4) Copia Resolución N° 031-2019-UE-PE/J
- 5) Copia Carta 91-2019-CSM-RL
- 6) Copia de la carta 070-2019- CSM-RL
- 7) Copia de Vigencia Poder “ GS &CL Contratistas Generales SAC”
- 8) Copia del DNI del representante legal.

Atentamente.


CONSORCIO SENOR DE LOS MILAGROS
.....
CELIS LOPEZ CELSO ANTONIO
REPRESENTANTE LEGAL


.....
Leoncio Chinchay Pezua
ABOGADO
Reg. 2123 C.A.J.

CERTIFICACION
A LA VUELTA

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"MARIO ALZAMORA VALDEZ" - MAV**

Que la presente copia es igual al acta original
que tengo a la vista y que obra en el archivo
de este Centro de Conciliación, al que me
remito en caso de ser necesario.

Lima, 27 de octubre del 2019.



Edmundo Arcinio Egueroa Kíos
SECRETARIO GENERAL
Centro de Conciliación Mario Alzamora Valdez